



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Marzo Trece (13) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08001418900520220023200

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT No. 890.903.938-8

DEMANDADO: PAINAL MENSAJERIA S.A.S. NIT. 901.190.403-7

ISMELDA ROSA PERTUZ MUÑOZ C.C. No. 22.712.498

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el escrito radicado el 27 de febrero de 2024 ante esta secretaría, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO; informando que renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. MARZO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, se observa memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.826.670 y portador de la tarjeta profesional No 287.356 del Consejo Superior de la Judicatura, el 27 de febrero de 2024, donde manifiesta que renuncia al poder otorgado, evidenciándose que aportó de manera anexa la comunicación enviada el 15 de febrero del 2024 al poderdante en tal sentido a la dirección física del ejecutante, donde consta el sello de recibido por parte de dirección general ventanilla, recibido el 16 de febrero de la anualidad, al realizar el análisis de este escrito, esta judicatura evidencia que con este sello BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 890.903.938-8 quedo notificado de la renuncia del poder, pues en el mismo se manifiesta “por medio del presente manifiesto a usted que renuncio al poder que en debida forma me otorgara BANCOLOMBIA.”, informada tal situación, se considera procedente la aceptación de la renuncia teniendo en cuenta lo siguiente: “Artículo 76, inc., 4° del Código General del Proceso: La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,**

RESUELVE:

1°- **ACEPTAR** la renuncia del poder presentada por la Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.826.670 y portador de la tarjeta profesional No. 287.356 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los motivos anteriormente expuestos.

2°- **EXHORTAR** a la parte demandante **BANCOLOMBIA** a fin de que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, Marzo 14 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 35
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORE